

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Juez, escrito de subsanación presentada dentro del proceso Verbal Declaración de Pertenencia, allegada al correo electrónico del Despacho el 18 de agosto del 2020, por la doctora MARYZABEL BECERRA TASCÓN, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante MARIA ANOIRA REYES DE LA TORRES. Lo anterior para estudiar sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, agosto 27 de 2020



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
GINEBRA - VALLE

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA- **Mínima Cuantía**  
RADICACION: 2020-0000104-00  
DTE: MARIA ANOIRA REYES DE LA TORRE  
DDO: ADELFA LATORRE REYES e  
INDETERMINADOS  
AUTO INTERLOCUTORIO No. **429**.

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Ginebra Valle, agosto veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el escrito allegado por la parte actora, encuentra el despacho que efectivamente fue subsanado el defecto advertido mediante auto interlocutorio No. 402, fechado agosto 13 de 2020.

Ahora bien, la doctora MARYZABEL BECERRA TASCÓN, en calidad de apoderado judicial de la señora MARIA ANOIRA REYES DE LA TORRE envía por correo electrónico del Despacho, la demanda Verbal declaración de pertenencia por prescripción ordinaria de dominio sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-5974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle, en contra de ADELFA LATORRE REYES Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Revisada la demanda, se observa que cumple los requisitos generales (arts. 82 83, 84, 85, 87, 89 del C.G.P.), y los especiales (Art. 375 C.G.P.) y los estipulados en el decreto

806 del 4 de junio del 2020 (art. 6 y s.s.), por lo que este despacho procederá a su admisión, ordenando el trámite que legalmente corresponde, por lo expuesto anteriormente, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA, presentada por la señora MARIA ANOIRA REYES DE LA TORRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.270.551 expedida en Popayán, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de ADELFA LATORRE REYES Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio rural ubicado en la vereda Mozoco jurisdicción del Municipio de Ginebra Valle, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., delimitado de la siguiente manera con un área de 32 metros de frente por 100 metros de fondo, para un total de 3.200, metros cuadrados, predio que se alindera así: **NORTE:** mide 32 metros y limita con el predio del señor EDUARDO PLAZA, **SUR :** Mide 32 metros y limita con la carretera que conduce al galpón del señor ENRIQUE ROMERO, **ORIENTE:** mide 100 metros con predio de la señora ADELFA LATORRE REYES, **OCCIDENTE:** mide 80 metros con predio del señor EDUARDO PLAZA y 20 metros con predio del señor ENRIQUE ROMERO; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria. 373-5974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y número catastral 763060001000000030004200000000.

**SEGUNDO: ORDENAR** correr **TRASLADO** del escrito de demanda junto con sus anexos por el término de veinte (20) días, a la parte demandada.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la litis, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, dando estricto cumplimiento a lo previsto en la citada norma, enterándoles el término para comparecer al proceso, so pena de designarse Curador Ad litem con quien se surtirá la notificación. En consecuencia, procédase de conformidad con el art. 108 del Código general del proceso, para lo cual se incluirá en un listado el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase y radicación del proceso, juzgado que lo requiere, y los linderos y ubicación del Inmueble, el cual se publicará por una sola vez, en el diario EL PAÍS, EL TIEMPO o el OCCIDENTE.

**CUARTO: EL DEMANDANTE** deberá instalar una valla, de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del art. 375 del C.G.P, advirtiéndole que la misma se debe hacer de manera independiente para cada uno de los inmuebles objeto de litigio en el presente asunto.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

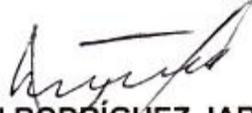
**QUINTO: ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **373-5974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle. Líbrese el oficio correspondiente para la anotación respectiva.

**SEXTO: OFICIAR** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de atención y reparación integral a víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) informando sobre la

existencia del presente proceso y para que en caso de que lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**SEPTIMO:** Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO**

Juez

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GINEBRA, VALLE</b></p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No .072 de hoy <b>28 de agosto de 2020</b> siendo las 7:00 A.M.</p> <p>El Secretaria,</p>  <hr/> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
--